



NOTARIA
ESIMA OCTAVA

Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

C. AUZ

1		
2		
3		
4		
5		
6	CONSTITUCION	En la ciudad de San
7	DE LA COMPAÑIA DENOMINADA	Francisco de Quito,
8	" DISTRIBUIDORA DE PRODUC-	Capital de la Repú-
9	TOS PARA LA SALUD REPROSA-	blica del Ecuador,
10	LUD C. LTDA. ", QUE OTOR-	hoy día miércoles -
11	GAN LOS SEÑORES: DR. CAR-	quince (15) de febre-
12	LOS SORIA PROAÑO, DR. FRAN-	ro de mil novecien-
13	CISCO LEON ARROBA, RAUL DEL	tos ochenta y nueve,
14	CASTILLO	ante mi el Notario
15	CON UN CAPITAL SOCIAL DE	Vigésimo Octavo del
16	S/. 750.000,00	cantón doctor Juan
17		del Pozo Castrillón,
18		comparecen a la ce-
19	lebración de la presente escritura pública, los seño-	
20	res: doctor Carlos Soria Proaño, doctor Francisco León	
21	Arroba, Raúl del Castillo, todos por sus propios de-	
22	rechos.- Los comparecientes declaran expresamente que	
23	son de estado civil casados, de nacionalidad ecuato-	
24	riana, domiciliados en esta ciudad y mayores de edad,	
25	a quienes conozco de que doy fe, y dicen que elevan a	
26	escritura pública el contenido de la minuta que me pre-	
27	sentan, cuyo tenor literal es el siguiente :- " S E -	
28	Ñ O R N O T A R I O :- En el registro de escri-	

1 turas públicas que lleva a su cargo, sírvase hacer
2 constar una de constitución de compañía de responsa-
3 bilidad limitada, conforme a las cláusulas contenidas
4 en la siguiente minuta .- O T O R G A N T E S Y
5 D E C L A R A C I O N D E C O N S T I -
6 T U I R L A C O M P A Ñ I A .- a).- O -
7 T O R G A N T E S .- Celebran este contrato el doc-
8 tor Carlos Soria Proaño, doctor Francisco León Arroba,
9 ~~R~~Raúl del Castillo, los comparecientes son ecuatoria-
10 nos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar
11 y obligarse, domiciliados en Quito.- b).- D E C L A -
12 R A C I O N .- Los comparecientes expresan su voluntad
13 de constituir, como en efecto constituyen la compañía
14 de responsabilidad que llevará la denominación " DIS-
15 TRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD REPROSA-
16 LUD COMPAÑIA LIMITADA .- E S T A T U T O S .- C A -
17 P I T U L O P R I M E R O .- DENOMINACION, OB-
18 JETO , DURACION Y DOMICILIO .- A r t í c u l o -
19 P r i m e r o .- La compañía se denominará DISTRIBUI-
20 DORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD REPROSALUD COM-
21 PAÑIA LIMITADA .- A r t í c u l o S e g u n d o .-
22 Esta compañía se dedicará:- U n o .- A la importación,
23 exportación, comercio, representación y distribución
24 / materias primas y/o
de/productos farmacéuticos, biológicos y medicamentos
25 en general para uso humano y animal.- D o s .- A la -
26 elaboración y preparación química de insumos y más -
27 genéricos componentes de medicamentos para uso humano
28 y animal y de productos agroindustriales, tales como .



NOTARIA
SIMA OCTAVA
Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
uito - Ecuador

1 herbicidas, fungicidas, balanceados, etcétera.- T r e s .-

2 A la distribución a nivel nacional e internacional de

3 productos farmacéuticos en general y de insumos o prepa-

4 rados químicos indispensables para la elaboración de

5 medicinas de uso humano y animal .- C u a t r o .- Ex-

6 plotación agrícola y pecuaria .- C i n c o .- La com-

7 paña no podrá desarrollar actividades que impliquen

8 mediación financiera, conforme al artículo veinte y -

9 siete de la Ley de Regulación Económica y Control del

10 Gasto Público, en concordancia con la regulación cien-

11 to veinte - ochenta y tres de la Junta Monetaria .-

12 S e i s .- En fin para el cumplimiento de su objeto

13 social, podrá realizar todo tipo de acto o contrato -

14 permitido por las leyes ecuatorianas.- A r t í c u -

15 l o T e r c e r o .- Esta compañía durará treir-

16 ta (30) años, contados a partir de la fecha de su -

17 inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá di-

18 solberse y liquidarse con anticipación al plazo pre-

19 visto, por resolución unánime del capital social ex-

20 presando en la respectiva Junta General en primera -

21 convocatoria , o por las causales contempladas en la

22 Sección Once de la Ley de Compañías .- A r t í c u -

23 l o C u a r t o .- El domicilio principal de -

24 esta Compañía, será la ciudad de Quito, s-n embargo

25 de lo cual, podrán establecerse sucursales, agencias

26 u oficinas, en cualquier lugar de la República del E-

27 cuador, si las necesidades administrativas lo requie-

28 ran .- C A P I T U L O S E G U N D O .- DEL

1 CAPITAL .- Artículo Quinto .- El -
2 capital social de esta compañía es de setecientos cin-
3 cuenta mil sucres (S/. 750.000,00), íntegramente sus-
4 crito conforme al detalle constante en el capítulo -
5 sexto de estos estatutos, dividido en setecientas cin-
6 cuenta participaciones de un mil sucres cada una de -
7 ellas .- Artículo Sexto .- La com-
8 pañia entregará a cada socio, un certificado de apor-
9 tación, en el que constará, necesariamente, su carac-
10 ter de no negociable y el número de participaciones que
11 por su aporte le corresponden de acuerdo con lo dis-
12 puesto en el artículo ciento siete de la Ley de Compa-
13 ñias .- Artículo Séptimo .- La par-
14 ticipación de cada socio es transmisible por herencia.
15 Si fueren varios los herederos, estarán representados
16 en la compañía por la persona que ellos designaren.-
17 Las participaciones que comprendan los aportes de capi-
18 tal de esta compañía, serán iguales, acumulativas e -
19 indivisibles .- Artículo Octavo .-
20 Si se acordare el aumento del capital social, los so-
21 cios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo
22 en proporción a sus aportes sociales .- Artícu-
23 lo Noveno .- En esta compañía no se toma-
24 rán resoluciones encaminadas a reducir el capital so-
25 cial, si ello implicara la devolución a los socios de
26 parte de las aportaciones hechas y pagadas excepto en
27 el caso de exclusión del socio, previa la liquidación
28 de su aporte .- Artículo Décimo .-



NOTARIA
ESIMA OCTAVA

Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
uito - Ecuador

1 La participación que tiene el socio en la Compañía, -
 2 es transferible por acto entre vivos, en veneficio de
 3 otro u otros socios de la compañía o de terceros, si
 4 se obtuviere el consentimiento unánime del capital -
 5 social .- A r t í c u l o D é c i m o P r i -
 6 m e r o .- La compañía formará un fondo de reserva -
 7 hasta que este alcance por lo menos el veinte por -
 8 ciento del capital social .- En cada anualidad la -
 9 compañía segregará de las utilidades líquidas y rea-
 10 lizadas, un cinco por ciento para este objeto .- C A -
 11 P I T U L O T E R C E R O .- DE LOS SOCIOS:
 12 DERECHOS Y OBLIGACIONES .- A r t í c u l o D é -
 13 c i m o S e g u n d o .- Los socios tendrán de-
 14 rechos :- a).- A intervenir a través de asambleas,
 15 en todas las decisiones y deliberaciones de la compa-
 16 ñía, personalmente o por medio de representante que -
 17 porte una carta poder con caracter especial para cada
 18 junta, o mandatario que porte un poder legalmente otor-
 19 gado; las cartas o poderes, serán entregados al Geren-
 20 te, hasta momentos antes de la instalación de cada -
 21 junta .- Para efectos de votación cada participación
 22 dará derecho al socio a un voto .- b).- A que se limi-
 23 te su responsabilidad al monto de sus participaciones
 24 sociales .- c).- A percibir los beneficios que le co-
 25 rresponden, a prorrata de la participación social pa-
 26 sada .- d).- A no ser obligado al aumento del capital
 27 social .- El socio gozará del derecho de preferencia
 28 para suscribirlo, de conformidad con el artículo cien-

1 to doce de la Ley de Compañías .- e).- A recurrir a la
2 Corte Superior del Distrito impugnando los acuerdos -
3 sociales, siempre que fueren contrarios a la Ley o a
4 los estatutos, debiendo estarse en cada caso a lo dis-
5 puesto en los artículos doscientos noventa y uno y -
6 doscientos noventa y dos de la Ley de Compañías, en -
7 lo que fueren aplicables;- y, f).- Las demás que le -
8 correspondan por Ley y estos estatutos .- A r t í c u -
9 l o D é c i m o T e r c e r o .- Son -
10 obligaciones de los socios :- a).- Cumplir con las -
11 obligaciones que le impusieren los presentes estatutos .-
12 b).- Pagar a la compañía la participación suscrita .-
13 c).- Abstenerse en la realización de todo acto que -
14 implicare ingerencia en la administración de la com-
15 pañía .- d).- Responder solidariamente de la exactitud
16 de las declaraciones contenidas en el contrato de cons-
17 titución de la compañía y de modo especial de las de-
18 claraciones relativas al pago de las aportaciones .-
19 e).- Responder solidariamente e ilimitadamente ante -
20 terceros, por falta de publicación e inscripción del
21 contrato social ;- y, f).- Las demás que por Ley y por
22 estos estatutos les corresponda.- C A P I T U L O -
23 C U A R T O .- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPA,
24 ÑIA .- A r t í c u l o D é c i m o C u a r -
25 t o .- La compañía se gobernará por la Junta General -
26 y se administrará por el Gerente y el Presidente .-
27 A r t í c u l o D é c i m o Q u i n t o .-
28 La Junta General, formada por los socios legalmente -



NOTARIA
ESIMA OCTAVA

Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
uito - Ecuador

1 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Com-

2 paña.- La Junta General no podrá considerarse válida-

3 mente constituida para deliberar, en primera convoca-

4 toria, si los concurrentes a ella no representaren más

5 de la mitad del capital social .- La Junta General se

6 reunirá en segunda convocatoria, con el número de so-

7 cios presentes, debiendo expresarse así en la convo-

8 catoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de

9 votos, entendiéndose tal mayoría, en todos los casos,

10 el voto conforme de por lo menos, el cincuenta y uno -

11 por ciento (51%) del capital social concurrente .-

12 Los votos en blanco y las abstenciones , se sumarán a

13 la mayoría .- A r t í c u l o D é c i m o -

14 S e x t o .- Las Juntas Generales son ordinarias y -

15 extraordinarias y se reunirán en el domicilio princi-

16 pal de la compañía, previa convocatoria efectuada por

17 el Gerente.- Las ordinarias se reunirán por lo menos

18 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores

19 a la finalización del año económico de la compañía, y

20 las extraordinarias, en cualquier época del año en que

21 fueren convocadas .- En las Juntas Generales solo po-

22 drán tratarse los asuntos puntualizados en la convoca-

23 toria bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales se-

24 rán convocadas mediante comunicaciones escritas a to-

25 dos y cada uno de los socios, los cuales necesariamen-

26 te deberán suscribir la recepción de tales convocato-

27 rias .- Las comunicaciones serán enviadas con una an-

28 ticipación de por lo menos ocho días a la fecha seña-

1 lada para la reunión, sin contarse ni el día de envío
2 de la comunicación, ni el día de la realización de la
3 Junta General .- Sin embargo, de acuerdo con el artícu-
4 lo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, la Junta
5 se entenderá convocada y quedará válidamente consti-
6 tuida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
7 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
8 siempre que esté presente la totalidad del capital so-
9 cial y los asistentes, quienes deberán suscribir el -
10 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
11 la celebración de la Junta General .- No obstante, -
12 cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la dis-
13 cusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
14 suficientemente informado .- A r t í c u l o D é -
15 c i m o S é p t i m o .- El acta de las Juntas
16 Generales lleva las firmas del Presidente y Secreta-
17 rio de la Junta .- Se formará un expediente de cada -
18 Junta, que contendrá la copia del acta y los documen-
19 tos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas
20 en la forma señalada en la Ley y estos estatutos .-
21 Se incorpora también a dicho expediente todos aquellos
22 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.-
23 Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas
24 móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso y
25 reverso, que deberán ser foliadas con numeración con-
26 tínua y sucesiva y rubricadas una a una por el Secre-
27 tario .- A r t í c u l o D é c i m o O c -
28 t a v o .- Son atribuciones de la Junta General:- a).-



NOTARIA
ESIMA OCTAVA

Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 Designar y remover, por causales legales, al Presiden-
2 te y al Gerente .- b).- Aprobar las cuentas y los ba-
3 lances que presenten los administ-adores y el Gerente.
4 c).- Resolver acerca de la forma de reparto de utili-
5 dades .- d).- Resolver acerca de la ~~amortización de~~
6 ~~las partes sociales de la~~ admisión de nuevos socios.-
7 e).- Decidir acerca del aumento y disminución del ca-
8 pital o prórroga del contrato social .- f).- Resolver
9 acerca de la constitución de gravámenes y venta de -
10 bienes raíces de la compañía .- g).- Resolver acerca
11 de la disolución anticipada de la Compañía .- h).- De-
12 signar a uno o más auditores a fin de que relicen la
13 fiscalización de la Compañía;- e i).- Y las demás que
14 le correspondan por Ley y estos estatutos .- A r -
15 t í c u l o D é c i m o N o v e n o .-
16 Corresponde al Presidente :- a).- Presidir las sesiones
17 de las Juntas Generales y autorizar con su firma las
18 actas correspondientes, en unión del Secretario de la
19 Junta .- b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente
20 los certificados de aportación .- c).- Cumplir y hacer
21 cumplir las resoluciones de las Juntas Generales .-
22 d).- Las demás que le correspondan por Ley y estos -
23 estatutos .- A r t í c u l o V i g é s i m o .-
24 Para ser designado Presidente de esta compañía no se
25 requiere ser socio de la misma .- El Presidente durará
26 cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido -
27 indefinidamente .- El Presidente reemplazará al Geren-
28 te en casos de renuncia, enfermedad, falta, impedimen-

1 to, licencia o incapacidad de este.- A r t í c u l o
2 V i g é s i m o P r i m e r o .- El Gerente a -
3 más de las atribuciones contempladas en la Ley de Com-
4 pañas, tendrá las siguientes :- a).- Representar -
5 judicial y extrajudicialmente a la compañía y celebrar
6 a nombre de ella todos los actos y contratos permiti-
7 dos por las leyes ecuatorianas .- b).- Organizar la -
8 contabilidad y todo aspecto administrativo de la com-
9 paña .- c).- Abrir cuentas corrientes bancarias a -
10 nombre de la compañía y girar sobre ella .- d).- Pre-
11 sentar los balances anuales y la cuenta de pérdidas y
12 ganancias, así como la propuesta de distribución de -
13 beneficios .- e).- Cumplir y hacer cumplir los presen-
14 tes estatutos, la Ley y las resoluciones de las Juntas
15 Generales;- y, f).- Las demás que les correspondan -
16 por Ley y estos estatutos .- A r t í c u l o V i -
17 g é s i m o S e g u n d o .- Para ser designa-
18 do como Gerente de la compañía - se requiere ser so-
19 cio de la misma .- El Gerente dura cuatro años en sus
20 funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El
21 Gerente reemplazará al Presidente en casos de renun-
22 cia, licencia, enfermedad, falta, impedimento o inca-
23 pacidad de éste, debiendo, en caso de producirse la
24 renuncia, convocar a la Junta General dentro de los -
25 ocho días subsiguientes para que la Junta resuelva -
26 sobre el reemplazo .- A r t í c u l o V i g é -
27 s i m o T e r c e r o .- El Gerente requerirá
28 autorización de la Junta General para la venta o cons-



NOTARIA
ESIMA OCTAVA

Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
uito - Ecuador

1 titución de gravámenes de los bienes inmuebles de la
2 compañía, salvo lo dispuesto en el artículo décimo se-
3 gundo de la Ley de Compañías .- A r t í c u l o -
4 V i g é s i m o C u a r t o .- El Gerente de-
5 berá inscribir en el mes de enero de cada año en el -
6 Registro Mercantil, una lista completa de los socios
7 de la compañía, con las indicaciones constantes en el
8 artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. -
9 C A P I T U L O Q U I N T O .- DE LA FISCA-
10 LIZACION , DISOLUCION Y LIQUIDACION .- A r t í c u l o
11 l o V i g é s i m o Q u i n t o .- Las -
12 Juntas Gener-les designarán anualmente a uno o más -
13 auditores, quienes efectuarán la fiscalización de la
14 compañ-ia por lo menos una vez al año, con los deberes
15 y atribuciones contemplados en la Ley de Compañías .-
16 A r t í c u l o V i g é s i m o S e x -
17 t o .- Esta compañía se disolverá por las causales pre-
18 vistas en el artículo trescientos noventa y cuatro de
19 la Ley de Compañías.- Para efectos de la disolución y
20 liquidación, se estará a lo que disponen las seccio-
21 nes Once y Doce de la Ley de Compañías , en caso de -
22 liquidación actuará como liquidador el Gerente, salvo
23 que la Junta General decida que actúe expresamente -
24 otra persona .- C A P I T U L O S E X T O .-
25 INTEGRACION DE CAPITAL .- A r t í c u l o V i
26 g é s i m o S é p t i m o .- El capital social
27 de esta compañía es de setecientos cincuenta mil su-
28 cres, íntegramente suscrito y pagado, conforme al si-

1 siguiente cuadro : - - - - -

2 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	PARTICI-
3	SUSCRITO	PAGADO	PACIONES
4 Dr. Carlos Soria	255.000,00	255.000,00	255
5 Raúl del Castillo	240.000,00	240.000,00	240
6 Dr. Francisco León	255.000,00	255.000,00	255
7 TOTAL:	S/. 750.000,00	750.000,00	750

8 Los socios pagan el cien por ciento del capital social
9 en numerario al momento de constituirse la compañía,
10 depositándolo en una Cuenta de Integración de Capital
11 en el Banco de los Andes Compañía Anónima .- - - -

12 D I S P O S I C I O N T R A N S I T O R I A . -

13 Los socios designan al licenciado Mauricio Durango -
14 Pérez, a fin de realizar cualquier acto o gestión ne-
15 cesarias para la inscripción de la presente escritura
16 en el Registro Mercantil del cantón .- Agregue usted
17 señor Notario, las demás cláusulas de estilo.- Firma-
18 do).- Doctor Germánico Maya Rivadeneira, abogado con
19 matrícula profesional del Colegio de Abogados de Qui-
20 to número mil setecientos cuatro ".- Hasta aquí la mi-
21 nuta que queda elevada a escritura pública.- I leída
22 a los comparecientes, se ratifican, quedan facultados
23 para hacerla inscribir y firman conmigo en unidad de
24 acto, de todo lo cual, doy fe.- Firmado).- Carlos So-
25 ria P., C.C. 180031282-7.- Firmado).- Francisco León A.
26 C.C. 170327283-0.- Firmado).- Raúl del Castillo, C.C.
27 170095435-5.- Firmado).- El Notario, doctor Juan -
28 del Pozo Castrillón .- Se agregan los documentos .-



UN BANCO QUE CUANDO LO NECESITA
ESTA JUNTO A USTED

Quito-14-febrero-1989.....
Ciudad y Fecha

Nº 0311

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de integración de Capital de la Compañía.

DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD REPOSALUD CIA. LTDA.
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS:	VALOR DEPOSITADO
DR. CARLOS SORIA	255.000,00
DR. RAUL DEL CASTILLO	240.000,00
DR. FRANCISCO LEON	255.000,00
.....	"
.....	"
.....	"

En consecuencia, el total de la aportación es de 750.000,00

SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100

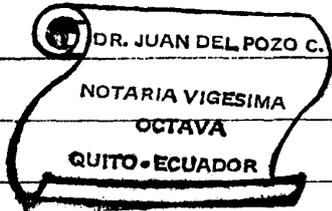
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

[Handwritten signature]
FIRMAS AUTORIZADAS

[Handwritten signature]

Testado.-amortización de las partes sociales de la No corre.-
entre líneas.- materias primas y/o - VALE.-

1 torgó ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA
2 COPIA, selalda y firmada en Quito, a quince de febrero
3 de mil novecientos ochenta y nueve.-



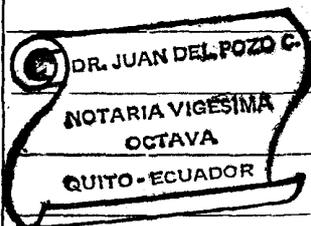
EL NOTARIO,

8 DR. JUAN DEL POZO C.
9 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
10 QUITO - ECUADOR

11 R A Z O N :- En esta fecha tomé nota al margen de la
12 matriz de la escritura de constitución, la aprobación
13 constante en la Resolución N° 89-1-2-1-00568 dictada
14 por la Superintendencia de Compañías con fecha 28 de
15 marzo del presente año, dando así cumplimiento a lo -
16 ordenado en el Art. 3° de la mencionada Resolución.

17 Quito, a 3 de abril de 1.989.

EL NOTARIO,



25 Dr. JUAN DEL POZO C.
26 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
27 QUITO - ECUADOR

28

te fecha quede inscrito el presente documento y la Resolución número quinientos sesenta y ocho del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 26 de marzo de 1989, bajo el número 647 del Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD REPROSALUD COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 15 de febrero de 1989, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón, Dr. Juan del Pozo C.- Se fijó un extracto signado con el número 476.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3490.- Quito, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve.-
EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Bando
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

